

## RESOLUCIÓN No.109-DPE-CGAJ-2015

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*.

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de



Quito, subrogando en los derechos y obligaciones de la extinta Corporación Nacional de Telecomunicaciones S.A.;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.218, de 14 de enero de 2010 establece entre otros, como objeto de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, en su numeral 1 *"La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la tecnología fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados,...telefonía celular, transmisión de datos, acceso a la internet..."*;

**Que**, mediante Acuerdo No.17 de la Contraloría General del Estado, de 30 de agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial No.790, de 17 de septiembre de 2012, cuya última reforma se realizó el 07 de junio de 2013, se expidió el **Reglamento para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público**, cuyo artículo 3, determina a los servidores y las servidoras públicos/as, con los valores correspondientes, entre las cuales consta las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, por un monto de USD \$ 300 y establece que *"...Las instituciones del Estado también podrán contar con el servicio de telefonía celular de bases fijas, cuando la necesidad lo justifique, con un monto de consumo mensual que, en total, no exceda de 200 USD... Excepcionalmente, y en casos plenamente justificados, la máxima autoridad institucional podrá autorizar el uso del servicio de telefonía móvil celular tanto a funcionarios de nivel jerárquico superior como a servidores que no se encuentren comprendidos dentro de ese nivel..."*;

**Que**, el artículo 6 del **Reglamento para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público**, establece que *"...Los servicios de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas se emplearán para efectuar llamadas dentro del territorio nacional y exclusivamente para asuntos oficiales propios del servicio público. Las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público, autorizadas mediante el presente reglamento, para hacer uso del servicio de telefonía móvil celular, podrán acceder a llamadas internacionales, así como al servicio de roaming, el cual se activará por el lapso que dure la representación oficial que motiva su salida del país, será adicional a los valores asignados para el uso de telefonía móvil celular y por montos iguales a los que quedan determinados en el presente Acuerdo..."*;

**Que**, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los*



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

*procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...”, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;*

**Que**, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2015-0602-M, de 08 de septiembre de 2015, dirigido a la Directora Nacional Financiera, solicitó la emisión de la certificación presupuestaria a cargo de Telecomunicaciones por el monto de USD 8.100,00 y una certificación futura por \$ 24.300,00 con el fin de iniciar el proceso de contratación para el servicio de telefonía, internet, móvil, bases fijas y roaming para la Defensoría del Pueblo;

**Que**, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2015-0831-M, de 08 de septiembre de 2015, remite la Certificación Presupuestaria No.544 de la misma fecha, en virtud de la cual certifica la existencia de recursos en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, descripción “Telecomunicaciones”, para el cumplimiento de la actividad “Iniciar el proceso de contratación para el servicio de telefonía, internet móvil, bases fijas y roaming para la Defensoría del Pueblo”, por USD \$ 8.100,00 incluido IVA; y, manifiesta que “...el valor de USD \$ 24.300,00 incluido IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria antes indicada...”;

**Que**, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, elaboró la Certificación PAC No.-023-DNA-2015, de 22 de septiembre de 2015, en virtud de la cual se certifica que la actividad “...Dotar del servicio de telecomunicaciones e internet, realizando oportunamente los pagos” se encuentra contemplado en el POA de ésta Dirección, con cargo a la partida **530105 denominada “Telecomunicaciones”, por el valor de USD. 196.200,00** (Ciento noventa y seis mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2015”;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, con fecha 22 de septiembre de 2015, emitió la Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual, se establece que “...el servicio de telefonía móvil, bases fijas, datos móviles para tablets y roaming internacional no consta dentro del Catálogo Electrónico regulada por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-; por lo cual, se recomienda realizar dicha contratación por el procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a la normativa legal vigente...”;

**Que**, el Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 22 de septiembre de 2015, elaboró los Términos de Referencia para la “**Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, Bases Fijas, Datos Móviles para Tablets y Roaming Internacional para la Defensoría del Pueblo**”, en los cuales consta el presupuesto referencial de USD \$ 16.452,14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir IVA y el plazo de un año contado a

partir del 01 de octubre de 2015; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, con fecha 22 de septiembre de 2015, elaboró el Informe de Idoneidad para la **"Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, Bases Fijas, Datos Móviles para Tablets y Roaming Internacional para la Defensoría del Pueblo"**, en el cual manifiesta que: *"La Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha ...conforme lo establecen los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 de su Reglamento General, se recomienda realizar la contratación de los servicios solicitados a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, por proveer dichos servicios conforme lo mencionado en el numeral dos."*;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2015-0663-M, de 22 de septiembre de 2015, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el inicio del procedimiento de contratación pública referente a la **"Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, Bases Fijas, Datos Móviles para Tablets y Roaming Internacional para la Defensoría del Pueblo"**, para lo cual adjunta la siguiente documentación: Disponibilidad presupuestaria, Certificación del Plan Anual de Contrataciones, Términos de Referencia y Certificación del servicio que no consta dentro de catálogo electrónico; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera el 24 de septiembre de 2015, mediante firma y nota insertas en el referido documento;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2015-0685-M de 25 de septiembre de 2015, remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-006-2015, para la **"Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, Bases Fijas, Datos Móviles para Tablets y Roaming Internacional para la Defensoría del Pueblo"** y solicita la elaboración de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-006-2015 aprobando el Pliego del mismo, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, BASES FIJAS, DATOS MÓVILES PARA TABLETS Y ROAMING INTERNACIONAL PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, por el presupuesto



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

referencial de USD \$ 16.452,14 dólares más IVA y el plazo de un año, contado a partir del 01 de octubre de 2015 de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley.

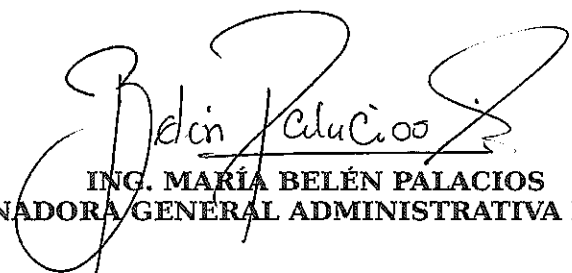
**Art.2.-** Autorizar se invite a la **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP**, con RUC No.1768152560001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el Informe de Idoneidad para la **Contratación del Servicio de Telefonía Móvil, Bases Fijas, Datos Móviles para Tablets y Roaming Internacional para la Defensoría del Pueblo** por Régimen Especial, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

**Art.3.-** Designar al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 4 de la Coordinación General Administrativa Financiera, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de titular del área requirente y la Econ. Sandra Adriana Rodríguez Miranda, Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa, como profesional afín al objeto de contratación para que realicen el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

**Art.4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 25 de septiembre de 2015.

  
**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**